GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroidas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 066-2024-GRA/GGR

Huaraz, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Nº 058-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-058 de fecha 14 de diciembre de 2023, el Informe Legal Nº 033-2023-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competenciá y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 1.2) del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece respecto a las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde se señala al Ministerio del Ambiente — MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA y las Entidades del fiscalización ambiental Nacional, Regional o Local y el artículo 7º señala: Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicta el OEFA como ente rector del referido sistema;

TO CELEBRATE SECTION OF THE PERSON OF THE PE

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en si artículo 22° numeral 22.1) señala que, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley y en el numeral 22.2) establece que los Gobiernos Regionales, deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, mediante Informe Nº 027-2023-GRA/GRRNGA/SGGA de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, hace de conocimiento que el Gobierno Regional de Ancash, como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional, su desempeño en el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, está por debajo del 17%, resultado que es evidenciado en el Informe de Supervisión Nº 00077-2022-ONC./ODES-ANC, por ello se presenta la propuesta de Directiva a fin de mejorar la planificación y ejecución de las actividades de las funciones de fiscalización y mejorar el desempeño de la EFA Regional de Ancash;

Que, mediante Informe Nº 058-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-058 de fecha 14 de dicieratre de 2023, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, concluye que de acuerdo al merco legal señalado y los fundamentos expuestos, resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Segulmiento y Evaluación de Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash", con la finalidad de establecer procedimientos internos, que orienten y faciliten a los sectores donde se realizan actividades productivas, en materia de minería, pesca, salud y turismo, ejercer funciones de fiscalización ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, respecto a la formulación, aprobación, segulmiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), por lo que emite opinión favorable para la aprobación de la indicada Directiva, la misma que debe ser oficializada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal Nº 33-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que resulta procedente la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, segulmiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash":

Que, el objetivo de la Directiva "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, segulmiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental — PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash", es establecer normas y procedimientos que orienten y faciliten a las Direcciones Regionales que ejercen las funciones de fiscalización ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, referente a la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), siendo de cumplimiento obligatorio por todas las unidades de organización donde se realizan actividades productivas en materia de minería, pesca, salud y turismo y se ejerzan funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias demás antecedentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Nº 0002-2024-GRA-GGR-GRAD/USEM.DI.001.NT "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobiernos Regional de Ancash, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la publicación de la presente Resolución Gerencial General con la Directiva que forma parte de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

0/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerenie General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCAUR
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presante opola fotestática compuesta de
que tengo a la vista.

TEODORO COTOR DOR GUEZ DURBT
REGERO Nº 308 - 2023 - RA/GGR



FECHA DE EMISION:	CÓDIGO:	VERSIÓN:	PÁGINAS:
30-01-2024	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	01	18

ÓRGANO:

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

TÍTULO:

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"

RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	ING. NANCY RUBELA QUIROZ SÁENZ Subgerente de Gestión Ambiental	OF OFFICE OF STATE OF	
	ECON. YOLANDA GLORIA SANCHEZ PALMA Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional	S ANG	
REVISADO POR:	ING. ANA MARLENE ROSARIO GUERRERO Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	THAT THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	
	ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES Gerente Regional de Asesoría Jurídica	REGIONAL STREET	
APROBADO POR:	ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES Gerente General Regional	GJON C	(

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostàtica compuesta de que tengo a le vista.

TEODOFO

EDATAFIO

HGGRG N° 308 - 2021 - GRAVGGR

TITULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA- DI.01.NP	2/18

ÍNDICE DEL CONTENIDO

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VI.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
VII.	RESPONSABILIDADES	14
VIII.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	15
X.	ANEXOS:	15









TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	3/18

DIRECTIVA N° 02 -2024-GRA-GRRNGA/SGGA

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"

FINALIDAD:

Uniformizar criterios para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambienta! (PLANEFA).

OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos que orienten y faciliten a las direcciones regionales que ejercen las funciones de fiscalización ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, referente a la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

III. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las unidades de organización donde se realizan actividades productivas en materia de minería, pesca, salud y turismo y se ejerzan funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash.

BASE LEGAL:

- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ançash.
- Resolución Gerencial General Regional Nº 356-2023-GRA/GGR, que aprueba la Directiva Nº 006-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-DI.002.NP "Normas y procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos en el Gobierno Regional de Ancash.

ector Minería

- Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM, y sus modificatorias por el Decreto Supremo N° 025-2005-EM, el Decreto Supremo N° 029-2011-EM y el Decreto Legislativo N° 1040.









TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	4/18

- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.

- Decreto Legislativo N° 1105, que aprueba las Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, que aprueba el Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.

- Resolución Ministerial N° 315-96-EM-VMM, que aprueba los Niveles Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Hovenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas.

GOBIERNO REGIONAL DE TROBATION DE Creto Supremo N° 010-2010-MINAM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles secreta a premisible de Companya de Com

- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba la Modificación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y Disposiciones Complementarias para su aplicación.

- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares de Calidad del Aire.

Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

 Decreto Supremo N° 019-2020-EM, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.

 Decreto Supremo Nº 004-2011-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

Sector Producción

- Decreto Legislativo N° 1393, que aprueba la Ley de Interdicción de las Actividades, Pesqueras y Acuícolas.
- Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Decreto Supremo Nº 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2018-PRODUCE.
- Resolución Ejecutiva Regional Nº 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE.

Sector Salud

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apovo.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144/MINSA/2018/DIGESA, Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 03-1994-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios.
- Ley N° 30868, que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.











TÍTULO:	CODIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI,01.NP	5/18

Sector Turismo

 Resolución Ministerial N° 129-2012-MINCETUR/DM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2012

Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM, del 8 de junio de 2006, que aprueba la Política ambiental del Sector Turismo.

Resoluciones Ministeriales N° 084-2006-MINCETUR/DM y N° 311-2006-MINCETUR/DM, que declaran concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en el marco del proceso de descentralización.

Ley N° 29408, Ley General de Turismo, Artículo 3º Principios de la actividad turística.

Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINCETUR.

Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viaies y Turismo.

Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico.

Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.

Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba ei Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía Reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables - Ley N°28868, y sus modificatorias.

Decreto Supremo Nº 008-2022-MINCETUR, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2007-MINCETUR.

/. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- a) Autoridad instructora: Órgano facultado para imputar cargos, desarrollar labores de instrucción y actuación de pruebas y formular el informe final de instrucción.
- Autoridad supervisora: Órgano encargado de ejercer la función de supervisión, así como de emitir el informe de supervisión que será remitido a la autoridad instructora, estando facultado para dictar medidas administrativas y recomendar el inicio del proceso administrativo sancionador, de ser el caso.
- c) Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA): Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental





RGGRG Nº

TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	6/18

conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA). Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

d) Evaluación ambiental: Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) realiza en el ámbito de su comprende comprende

HACE CONSTAR

TEOD

Fiscalización ambiental: Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA). Para el óptimo desempeño, debe cumplirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco normativo general y específico, la estructura, los plazos y los formatos previstos en la presente directiva.

- f) Órgano: Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.
- g) Procedimiento Administrativo Sancionador: Es una herramienta mediante la cual se impone sanciones y medidas correctivas, una vez se verifique que el administrado ha incurrido en una infracción administrativa.
- h) Potestad sancionadora: Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a Ley.
- i) Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA): Instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
- j) Supervisión ambiental: Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

TĪTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	7/18

- k) **Supervisión regular:** Supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- I) Supervisión especial: Supervisiones no programadas, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables específicas de los administrados.
- m) Unidad Orgánica: Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.

GOBIERNO REGUNADISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. Formulación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)
 - 6.1.1. Las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, deben de formular su Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA), incluyendo acciones para la función evaluadora, supervisora, lo grano fiscalización y sanción, en coordinación con el órgano que cumple las funciones de planificación y presupuesto.
 - 6.1.2. Las direcciones regionales, ejercen las acciones de fiscalización ambiental que deben estar incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI), el financiamiento de las actividades planificadas en el Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de las acciones y metas programadas de la fiscalización.
 - 6.1.3. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental, debe incluir costos para la contratación de personal, para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares, necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.
 - 6.1.4. Las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, deben de contar con un seguro de riesgo.
 - 6.1.5. Las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, deben de remitir su Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en versión física y digital a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, teniendo como plazo máximo, hasta los primeros quince (15) días calendarios del mes de febrero del año anterior a su ejecución.
 - 6.1.6. El Plan de Evaluación de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), debe de ser aprobado con Resolución Ejecutiva Regional, máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución, teniendo en consideración los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD.



CONSTAR







TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	8/18

6.2. Estructura y Contenido del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

Para la elaboración y formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), se tendrá en cuenta la siguiente estructura y contenido:

a) Introducción

b) Estructura Orgánica

Se describen expresamente, a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, y otras normas de organización RAIGINIETTA.

c) Marco Legal

Las direcciones regionales deben de especificar según el Regiamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), vigente, sus funciones en fiscalización ambiental de forma veraz y clara e identificar, además, las normas que le otorgan competencias sobre la problemática ambiental.

d) Estado situacional

Evaluación: Implica la evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, el porcentaje de cumplimiento de las supervisiones programadas, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) haya presentado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año anterior.

La evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), también debe ser a nivel de producto, es decir, evaluar la cantidad de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como de elaboración de Instrumentos legales.

También, las direcciones regionales deberán de especificar el presupuesto ejecutado en el trimestre, teniendo en cuenta el presupuesto anual programado en el Pian Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) por cada actividad, haciendo la comparación del presupuesto ejecutado y el saldo que va

quedando para los demás trimestres.



GOBIERNO REGIONAL







TITULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	9/18

Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

La problemática ambiental debe de describirse en un párrafo que explique de manera clara y concisa, los principales aspectos de dicha problemática.

e) Objetivos

tas direcciones regionales deben detallar las acciones que pretenden realizar y los cambios que pretenden obtener con la ejecución del Plan Anual de Evaluación v Fiscalización Ambiental (PLANEFA), con la finalidad de contribuir a la solución de los problemas previamente identificados. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental.

Los objetivos se deben enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada, además. deben ser deseables, específicos, medibles, alcanzables, realistas y definidos en el tiempo y deben de responder a los criterios de priorización.

Es preciso indicar que existen distintos niveles de objetivos:

- Objetivos de producto (función de la EFA): Número de evaluaciones, supervisiones y fiscalizaciones ambientales orientativas, capacitaciones, entre otros, que están bajo el control de la EFA.
- Objetivos de resultado/impacto (contribución de la EFA): Nivel de cumplimiento ambiental, mejora de la calidad ambiental.

Indicadores

Las direcciones regionales deberán incluir indicadores de fiscalización ambiental, de la función evaluadora, supervisora, fiscalizadora, sancionadora y retroalimentadora del marco legal, tal como se muestra en el Formato Nº 03 "INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL", toda vez que el nivel de avance de los objetivos se mide a través de indicadores.

Los indicadores miden actividades, productos, resultados e impactos.

f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental

Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamlentos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el item anterior.

En el Formato Nº 01 "ESTRUCTURA PARA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PLANEFA", se detalla el formato de programación de actividades, el cual debe







TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	10/18

contener las metas físicas y financieras para asegurar su cumplimiento, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

6.3. Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental

Para la priorización de las acciones en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

- a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).
- bla Presencia de conflictos socio-ambientales.
- c) Denuncias ambientales.
- d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- Administrados no fiscalizados previamente.

em perjuicio de los criterios antes señalados, las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, pueden considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental.

6.4. Consolidado, Aprobación y modificación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

- 6.4.1. Las direcciones regionales con competencias de fiscalización ambiental deben de remitir su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como máximo, hasta el último día hábil del mes de febrero del año que se formula el instrumento.
- 6.4.2. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, debe elaborar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Gobierno Regional de Ancash, teniendo en cuenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada dirección regional con competencias de fiscalización ambiental.
- 6.4.3. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, debe solicitar la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional, máximo hasta los primeros cinco (05) días hábiles del mes de marzo del año que se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- 6.4.4. En caso se modifique el Pian Operativo Institucional (POI) de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), se puede modificar el Plan Anual de



GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

HACE CONSTAR: GUB IN PROBREM

HACE CONSTARIANT

HAC







TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS: 11/18
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	

Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) en correspondencia con la misma formalidad que se dio para su aprobación.

6.5. Registro Virtual del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

6.5.1. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es el responsable de registrar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) hasta diez (10) días hábiles, posterior a la aprobación del mismo, el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa).

6.5.2. En caso de no ser posible el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a través del aplicativo, la Entidad de Eiscalización Ambiental (EFA) debe remitir el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a la sede del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) más cercano, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal

6.5.3. Este registro virtual es importante porque permitirá al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) conocer las acciones de supervisión y fiscalización ambiental realizadas en la región Ancash.

6.6. Seguimiento y Cumplimiento de las Acciones de Fiscalización Ambiental

El seguimiento y cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental, se da a través de los reportes trimestrales.

6.6.1. Reportes Trimestrales

Las direcciones regionales con competencia en fiscalización ambiental, deben reportar trimestralmente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales v Gestión Ambiental, la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre. Además, deberán informar la ejecución de supervisiones especiales o no programadas si es que las hubiera, en caso de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

6.6.2. Entrega de Reportes Trimestrales

Las direcciones regionales deberán entregar y respetar la unidad de medida de las actividades de fiscalización ambiental, los que son:

Informe de supervisión (Programación de supervisiones).









TİTÜLÖ:	CÓDIGO:	PAGINAS:	
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	12/18	

- Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (Programación del ejercicio de la potestad sancionadora).
- Informe de evaluación (Programación de evaluaciones ambientales).
- Instrumento normativo aprobado (Programación de instrumentos normativos).

Las direcciones regionales deben cumplir con las acciones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), sin que ello restrinja ni condicione la posibilidad de que realice actividades complementarias para asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones de fiscalización ambiental.

En caso se presenten circunstancias de fuerza mayor que impidan el cumplimento de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Plan Arrual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), éstas deben informar y sustentar dichas limitaciones enfrentadas mediante un informe de justificación, a fin de analizarlas y ayudar a superarlas.

Los informes de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción e implementación de instrumentos de gestión deben incluir el presupuesto programado y ejecutado por cada una de las actividades consideradas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

6.6.3. Registro de Reportes Trimestrales

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es la responsable de registrar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) en el aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el plazo establecido por cada trimestre, a fin de que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el informe anual, evidenciando el porcentaje de nivel de cumplimiento.

En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral en el aplicativo informático, la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), debe presentar la información a la sede del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, siendo el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), encargado del seguimiento de la respectiva Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y responsable de su registro.

6.6.4. Universo de administrados

Las direcciones regionales con competencias de fiscalización ambiental, deben presentar el universo de sus administrados, instrumentos de gestión ambiental fiscalizable, de acuerdo al Formato Nº 02 "ESTRUCTURA PARA EL UNIVERSO DE ADMINISTRADOS".





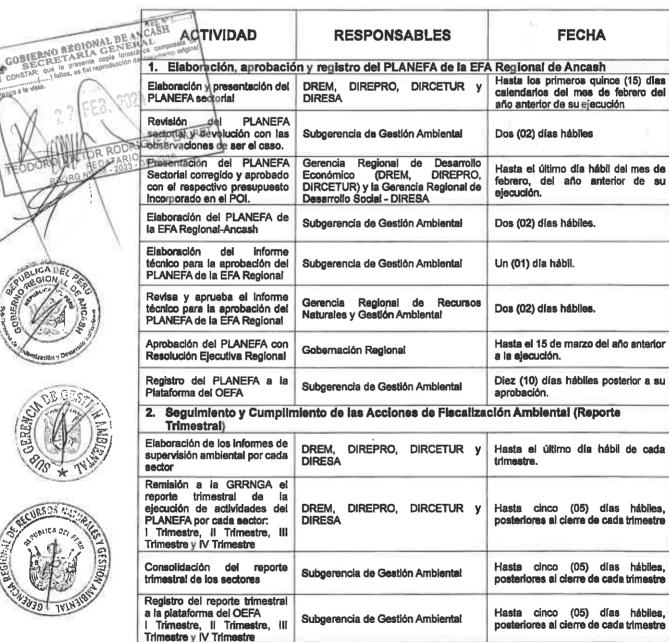




TITULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:	
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	13/18	

6.7. Plazos para la presentación de la información

Las direcciones regionales con competencias de fiscalización ambiental deberán tener en cuenta los plazos establecidos en el siguiente cuadro, para la elaboración, revisión consolidación y registro de información, que se remite al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).









TITULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	14/18

VII. RESPONSABILIDADES:

Todas las direcciones regionales que ejercen acciones de fiscalización ambiental y/u otros órganos involucrados en la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), son responsables de la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente directiva.

- 7.1. Directores Regionales: El Director Regional de Energía y Minas, el Director Regional de Salud, el Director Regional de Producción, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, elaboran el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (FLANEFA), y remiten a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dentro del plazo establecido en la presente directiva.
 - 7.2. Gerente Regional de Desarrollo Económico: Revisa y aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Dirección Regional Energía y Minas, Dirección Regional de Producción y de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; asimismo, asigna los recursos para la ejecución de las actividades del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), las mismas que deben estar consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI).
- 7.3. Gerente Regional de Desarrollo Social: Revisa y aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Dirección Regional de Salud; asimismo, asigna los recursos para la ejecución de las actividades del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), las mismas que deben estar consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI).
- 7.4. Subgerente de Gestión Ambiental: Elabora el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, teniendo en consideración el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada sector; asimismo, elabora el Informe Técnico del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- 7.5. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: Revisa el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y el Informe Técnico para su aprobación correspondiente, seguidamente remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe Legal.
- 7.6. Gerente Regional de Asesoría Jurídica: Revisa el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y el Informe Técnico, con la finalidad de emitir el Informe Legal correspondiente.
- 7.7. Gobernador Regional: Aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), mediante Resolución Ejecutiva Regional.

. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:







TITULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	15/18

El uso de los formatos incluidos en la presente directiva, es de uso obligatorio para la elaboración del Pian Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a partir de la aprobación de la presente directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

- 9.1. La presente directiva entra en vigencia, desde el día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Áncash.
- 9.2. Las direcciones regionales competentes en temas de fiscalización ambiental, deben presentar el Informé de Supervisión, conteniendo toda la información requerida por el aplicativo informático del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), al mismo que deberán ingresar a través de la página web, que se encuentra en el portal institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). La presente acción técnico administrativa, se realiza de manera trimestral y su carácter es obligatorio.
- 9.3. Las direcciones regionales competentes en temas de fiscalización ambiental, deben de tener en cuenta la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA".

X. ANEXOS:

Formato N° 01: Estructura para el plan anual de actividades del PLANEFA.

Formato N° 02: Estructura para el universo de administrados.

Formato N° 03: Indicadores de fiscalización ambiental.











GOBIERNO REGION SECRETA PLAN HACE CONSTANT que la presente o que tengo e la vista.	DODGE UZ LALBET	
	The state of the s	
PAGINAS:	Octobron Intrinsers University Communication of the	
CÓDIGO: GRAGRRINGA/SGGA- DI.01.NP	MOADES DEL PLANERA Lando Anton Contrato Contrat	()
TÍTULO: THORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH*	Action in the continues of the continues	TO TOWN TO THE STATE OF THE STA
TNORMAS Y F SEGUIMIENT EVALUACIÓN DE FISCALIZI	And the state of t	A AMBIENT SELECTION OF SELECTIO

TITULO:

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"

CÓDIGO:

GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP

PAGINAS: 17/18

-	ENTE	PEADAGH				AÑO:	T
NA.	10 NO	ca co	ADO (persona natural o juridica) (1)	UBIGACIÓN (2)	ACTIVIDAD (3)	IGA FIS	CALIZABL
1	documen o	dea.	1				
	1						
	\$ 25K						
K	1	74.18	ET .				
1	SORI	AUEZ DAUR					_
1	110	BAIDER .				-	_
T	7						
l	1						
ı		1					
1		1					
1							
ı							
1							
ı						-	
						1	
l							
l							
ı							
l							
	\vdash						_
	\vdash					 	









TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:	
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	18/18	

					FORMATO N° 63
	AND PROCESSION	INDICADOR	ES DE FISCALIZACIÓ	N AMBIENTAL	
GOBIERNO REGIONAL SECRETARIA GI SECRETARIA GI CE CONSTARI: que la presenta cub CE CONSTARI: que la	DE ANCASTI NE RAL International Supplementation	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTOS
W.mi	CRIGNEZ LAURET	Nº Encuestas a la Poblacion Nº Taileres participativos	Nº Evaluaciones ambientales tempranas	% Mejora a la percepcion cludadana respecto de las stividades que se realizan	US\$ inversion se realizan en u ambiente seno y en armonia co las poblaciones aledeñas
	EVALUADORA	Nº Estudios Tecnicos Especializados Nº Diagnosticos de componentes ambientales	Nº Evaluaciones ambientales que determinen causelldad	% Fuentes de afectacion Identificadas	% Acciones de evaluacion sinve de insumo para el conirol de componantes criticos en la etap de supervision o fiscalizacion
		Nº Monitorsos	Nº Reportes de vigilencia ambiental	Nº Dies de afertas reportadas ante desviaciones encontradas en la vigifancia embiental	,
		Nº Acciones de supervision especiales por sector/tema	Nº Expedientes de aupervision concluidos	% Cumplimiento de obligaciones ambientates	% Disminucion de concentracion de confarminantes en cuerpos receptores
	SUPERVISORA	Nº Acciones de supervision regulares	% Cumplimiento de les supervisiones pragramadas	% Control da componentas	Nº Personas directamente beneficiedas por el control del
		por sector/tama		identificados en Alto Rieego	riesgo ambien(a)
		Nº Resoluciones de incio de proceditanto sancionador			Nº Hectareas con logro da cumplimiento y/o case da conducta
	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA	Nº Informes finales de instruccion	Nº Expedientes sancionadores concluídos % Cumplimianto de los PAS programados	% Cumplimiento de obligaciones ambientales (por aubuanacion o cese, durante el PAS)	Milones de US\$ en valor economico recuperado sobre servicios ecosistemicos
A		Nº Resoluciones directorales			Nº Personas directamente benesiciadas por la correccion d cese de la conducta
71	RETROALIMENTADORA DEL MARCO LEGAL	Nº Problemas regulatorias idetificacios	Nº Propuestas regulatorias realizadas	% Propuestas regulatorias aprobadas	Nº Problemas regulatorios identificados solucionados por e instrumento legal







